



RADICACIÓN:	2020-.00097-00.
PROCESO:	EJECUTIVO POR COSTAS PROCESALES.
DEMANDANTE:	LA PREVISORA S.A. -CIA. DE SEGUROS.
DEMANDADO:	YADI MOLINA ZAMBRANO Y OTROS.
AUTO:	670
FECHA:	06 DE JUNIO DE 2024.
ACTUACIÓN:	REQUIERE ENTIDADES BANCARIAS.

El apoderado de la parte demandante LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, solicita requerir a los establecimientos bancarios con el fin de que cumplan con lo ordenado por el despacho en el auto No. 037 del 18 de enero de 2024, siendo estos notificados el día 22 de enero de 2024 mediante oficio No.0072. (A.9).

En auto 037 de 18 de enero de 2024, (A.4) se libró mandamiento de pago por costas procesales y en el numeral segundo se decretó el embargo y retención de los dineros que los demandados: YADI MOLINA ZAMBRANO con C.C. No. 34.562.621 de Popayán, YOLANDA MOLINA ZAMBRANO con C.C. No. 34.565.361 de Popayán, MABEL ALEGRIA con C.C. No. 1.061.739.110 de Popayán, FREDY BERNEY PLAZAS MOLINA con C.C. No. 1.061.727.032 de Popayán, y JORGE LUIS CRUCERIRA MOLINA con C.C. No. 1.010.139.217 de Popayán, tengan depositados en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT`S o cualquier otra modalidad crediticia o comercial, en las entidades bancarias citadas em dicho auto. Medida que fuera comunicada con oficio No.072 de fecha 25 de enero de 2024.

En virtud de lo anterior, se ordenará requerir a los establecimientos bancarios, con el fin de que den respuesta a la medida decretada y /o informen las razones por las cuales no se ha hecho efectiva la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, Cauca

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a los establecimientos bancarios BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR S.A., BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK-COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, ITAU, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A., BANCO WWB COLOMBIA, BANCO COOMEVA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRA, a fin de que sirvan dar respuesta a la medida decretada con auto 037 de 18 de enero de 2024 y comunicada con oficio No. 0072 de 25 de enero de 2024 y /o informen las razones por las cuales no se ha hecho efectiva la misma.

SEGUNDO: Librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ESTADO No.: 086 FECHA: 07/05/2024.

Firmado Por:
Hugo Armando Polanco Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3867e6de2c2942032d76df99209350f2112c6f81fd4015ee4c181869d1b2f9a6**

Documento generado en 06/06/2024 12:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>